

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

ORDEN 34/2026, de 3 de julio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior de Administración, A1-01, cuerpo general, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir las plazas previstas en el anexo II del Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, correspondientes a la oferta de empleo público de 2026 para personal de la Administración de la Generalitat.

El Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, de aprobación de la oferta pública de empleo de 2026 para la Administración de la Generalitat (en adelante OPE 2026), contiene en su anexo II el número de plazas correspondientes al cuerpo superior de administración, A1-01, cuerpo general, promoción interna, que deberán ser convocados mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (en adelante, LFPV), y a propuesta de la Dirección General de Función Pública,

ORDENO

Primero

Convocar pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior de Administración, A1-01, cuerpo general, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir el número de plazas contenidas en el anexo I de la presente orden.

Segundo

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; en la LFPV; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en las demás normas de general y pertinente aplicación, y en las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para cubrir mediante 3 procesos selectivos:

Proceso selectivo número 1: las plazas que corresponden al cuerpo superior de Administración, A1-01.

Proceso selectivo número 2: las plazas que corresponden al cuerpo superior de Administración, A1-01, especialidad ciencias jurídicas.

Proceso selectivo número 3: las plazas que corresponden al cuerpo superior de Administración, APT-A1-01-02, de fondos europeos.

El número de plazas a cubrir, así como las que se reservan para personas con discapacidad figuran en el anexo I de la presente orden, según el tipo de discapacidad.

Solo se podrá concurrir a uno de los procesos selectivos convocados, debiéndose optar por uno de ellos. En el caso de presentación de solicitudes a ambos procesos selectivos, se atenderá a la última inscripción realizada.

1.2. Las plazas de promoción interna y de cada cupo de reserva que queden sin cubrir en cada proceso selectivo, se acumularán al resto de cupos de reserva de cada proceso selectivo, en su caso; distribuyéndose entre estos en función de la mayor puntuación obtenida, y viceversa.



1.3. En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución de la oferta u ofertas públicas de empleo en que se fundamenta la publicación de la presente orden, se convocasen por turno libre, idénticas plazas a las incluidas en esta convocatoria, solo se podrá concurrir a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a ambos turnos, debiéndose optar por uno de ellos.

1.4. En cada proceso selectivo, las plazas que queden sin cubrir por el turno de promoción interna, tras la finalización de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las plazas ofertadas por turno libre correspondientes a la misma oferta u ofertas.

En todo caso, en el turno de promoción interna, las plazas del cupo de reserva que resulten desiertas se acumularán a los cupos y procesos selectivos correspondientes del turno libre.

1.5. De conformidad con la letra f del apartado 2 del artículo 61 de la LFPV, la distribución porcentual de los sexos para cada uno de los cuerpos y, en su caso, escalas, agrupaciones profesionales funcionariales, agrupaciones de puestos de trabajo o grupos profesionales objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es la establecida en el anexo II.

2. Condiciones generales de las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en relación con el artículo 62, de la LFPV, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat de los cuerpos o escalas a los que se hace referencia en el presente apartado para cada una de las modalidades y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el cuerpo o escala desde el que se accede, tal y como establece el artículo 135 de la LFPV.

Las modalidades de acceso a la promoción interna tendrán, en cada caso, la siguiente procedencia:

- Promoción interna vertical: prevista para el personal funcionario de carrera que ascienda desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior.
- Promoción interna horizontal: prevista para el personal funcionario de carrera que pertenezca a otro cuerpo o escala del mismo subgrupo de clasificación profesional.

2.1.2. Estar en posesión del título especificado en el anexo I de la presente orden y requisitos en su caso especificados, para cada uno de los procesos selectivos, cuerpos, escalas o agrupación profesional funcional convocados o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.3. En su caso, podrán optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que lo formulen expresamente en la solicitud de participación siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.

Asimismo, en su caso, podrán optar a las plazas reservadas para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que esta tenga su origen en el tipo de discapacidad por el que se opta a dicha reserva.

Esta opción deberá formularse expresamente en la solicitud de participación, siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.

2.2. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

2.4. No podrá participar en este procedimiento selectivo el personal que ya tenga la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional de la Administración de la Generalitat a la que se opta.

3. Acceso de personas con discapacidad

3.1. El órgano técnico de selección (en adelante, OTS), establecerá para las personas con discapacidad que lo precisen, y así lo soliciten, en cada caso, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, y deberá acreditarse en la forma y con la documentación indicada en la base 4.

3.2. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de una persona inicialmente admitida, el OTS, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio competente en la materia, en cuyo caso, aquélla podrá participar condicionalmente y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión, hasta la recepción de dicho dictamen.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe; cumplimentar a través del formulario habilitado en el portal de la Administración de la Generalitat <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria del anexo I de la presente orden y proceso selectivo, y pulsar el botón «tramitar»), realizar el pago telemático de la tasa y el registro electrónico de la solicitud.

La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación del formulario.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

4.3. No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, y habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, aquéllas deberán subsanar su solicitud en la forma prevista en la base 6.3 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán marcar en la solicitud la casilla correspondiente, en su caso, al cupo de reserva al que opten. De no indicarse, quedarán inscritos en el turno de promoción interna, excepto las personas que hayan marcado la casilla de «exención de tasas para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%», a las cuales se les asignará de oficio a la reserva de personas con discapacidad general.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen medidas de adaptación para la realización del ejercicio deberán concretar el tipo de medidas que precisen, marcando las casillas del apartado correspondiente de la solicitud, de entre las que figuran en aquella, y que son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas.
2. Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para la aplicación de esta medida, las personas aspirantes deberán acompañar, obligatoriamente, un certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el tiempo de ampliación que precisa, expresado en número de minutos.
3. Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.
5. Sistema Braille o Jaws, o ayuda de una persona, por invidencia.



6. Otras, especificando cuáles en la casilla correspondiente. Deberá optarse por esta medida cuando concurra cualquier otra circunstancia que afecte al desarrollo de las pruebas, como por ejemplo supuestos de víctimas de violencia de género, por creencias religiosas o por el uso de audífonos y o prótesis auditivas entre otras.

Las personas aspirantes que hubieran solicitado, la medida de adaptación «2. Ampliación de tiempo de duración de la prueba» o la medida de adaptación «6. Otras» que implique el uso de audífonos y o prótesis auditivas o adaptación especial de pruebas por supuestos, entre otros, de mujeres víctimas de violencia de género o por creencias religiosas, deberán aportar la documentación justificativa de la medida solicitada, salvo causa justificada, a través de una de las siguientes vías:

- Aportarla junto a la solicitud de inscripción marcando las casillas necesarias del apartado «documentación aportada».

- Aportarla a través del trámite telemático «solicitud general única», en todo caso, hasta la finalización del plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos conforme a lo dispuesto en la base 6.3.

4.5. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4.6. Si alguna persona aspirante es nombrada durante el transcurso de este proceso selectivo, personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional a la que opta, el OTS procederá a su sustitución en la relación de personas aprobadas y con el orden de prelación que constase en el listado correspondiente.

4.7. La inscripción en varios procesos selectivos concurrentes en el mismo día y hora para la realización del ejercicio conforme a lo dispuesto en la base 7, no dará lugar a devolución de las tasas.

5. Derechos de examen y forma de pago

5.1. Los derechos de examen serán de 30,57 euros.

5.1.1. Bonificaciones

a) La presentación de la solicitud de participación en las pruebas por medios telemáticos, tendrá una bonificación del 10 % de la cuota íntegra, que se aplicará de forma automática al realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra, acumulable a la fijada en el apartado a anterior, para lo que deberán marcar la casilla «Bonificaciones (50%)» de la solicitud telemática, y se aplicará de forma automática al realizar el pago.

5.1.2. Exenciones. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Será de aplicación automática al marcar la casilla correspondiente del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al marcar la casilla correspondiente del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Será de aplicación automática al marcar la casilla «Otros» del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Será de aplicación automática al marcar la casilla «Otros» del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

5.2. En ningún caso, el pago de la tasa eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3. Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

Deberá solicitarse por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, a través del procedimiento <https://atv.gva.es/es/dii-756-acces>.

6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y solo pueden solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

6.3. Las personas aspirantes podrán, en caso de error, exclusión o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, subsanar electrónicamente los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A tal efecto, deberán seguir las instrucciones que se indiquen en la resolución por la cual se publique la relación provisional de admitidos y excluidos, en especial, aquellas personas aspirantes que no hayan podido completar el registro electrónico de su solicitud por motivos técnicos, que, tal como se prevé en la base 4.3, deberán anexar, en todo caso, justificante del intento de registro de la solicitud, realizado en el plazo previsto en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, se procederá a su subsanación en tiempo y forma. Las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas y, además, que sus datos personales y demás circunstancias consignadas en su solicitud constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los defectos, se dictará una resolución que eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6.6. En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas al presente procedimiento selectivo se establecerá, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio o único ejercicio en su caso, así como, el orden de llamamiento de aquellas, que se iniciará en la letra «P» conforme al resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

7. Desarrollo del proceso selectivo

Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de los diferentes procesos selectivos, la realización de pruebas podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

En relación con la celebración de los ejercicios de los procesos selectivos en ejecución de la OPE 2026 se dispone lo siguiente:

Los primeros o únicos ejercicios, en su caso, se podrán celebrar el mismo día y a la misma hora si pertenecen a la misma agrupación, conforme a las indicadas en el anexo III.

7.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de oposición

La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, que tendrá dos partes a realizar en el mismo día.

a) La primera parte, que tendrá lugar por la mañana, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas, que en todo caso, se formularán con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario recogido en el anexo IV del «Proceso selectivo 1: A1-01. Superior de administración», «Proceso selectivo 2: A1-01. Superior de administración. Especialidad ciencias jurídicas », o «Proceso selectivo 3: APT-A1-01-02, de fondos europeos», según el proceso selectivo de inscripción, de acuerdo con las instrucciones de la base 4.2.



El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el OTS, y en ningún caso será inferior a 60 segundos ni superior a 90 segundos por pregunta.

b) La segunda parte, que tendrá lugar por la tarde, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas teórico-prácticas que, en todo caso, se formularán con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario recogido en el anexo IV según el proceso selectivo de inscripción de acuerdo con las instrucciones de la base 4.2.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el OTS, y en ningún caso será inferior a 120 segundos ni superior a 180 segundos por pregunta.

7.3. Calificación del ejercicio

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será 60 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

7.3.1. La calificación del ejercicio será de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superar el ejercicio 30 puntos y haber obtenido el mínimo de la puntuación requerida en cada una de las partes:

a) La primera parte se calificará de 0 a 30 puntos. Siendo necesario obtener 12 puntos para superar la primera parte.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 12 puntos en la prueba será contestar el 40 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3)

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

b) La segunda parte se calificará de 0 a 30 puntos. Siendo necesario obtener 12 puntos para superar la segunda parte.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 12 puntos en el ejercicio será contestar el 40 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3)

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

7.3.2. Calificación final de la fase de oposición

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

7.4. Fase de concurso

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y únicamente se computarán hasta dicho momento.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo V.

7.5. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán las listas que procedan, de acuerdo con las plazas ofertadas en la base 1.1, ordenadas por puntuación de mayor a menor, que se interrumpirán cuando el número de personas incluidas en ellas coincida con el número de plazas convocadas. Estas constituirán las listas definitivas de personas aprobadas.

Cuando se produzcan empates, se resolverán de la siguiente forma:

En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate se dirimirá, y si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional, objeto de la presente convocatoria en la fecha de su publicación.



Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «P» conforme al resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

De conformidad con lo señalado en el apartado 5 del artículo 18 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, las personas aspirantes que, habiendo optado por las vacantes, en su caso, reservadas a personas con discapacidad, tengan una puntuación superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno de promoción interna, y no hubieran obtenido vacante en el citado cupo de reserva, serán incluidas por su orden de puntuación en el turno de promoción interna.

8. Desarrollo de la fase de oposición

8.1. Convocatoria para la celebración de la fase de oposición

El ejercicio se realizará en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas, debiendo mediar un plazo no inferior a 10 días hábiles desde la publicación y la fecha de realización de la prueba.

8.2. Concurrencia a los llamamientos para la realización de la fase de oposición.

8.2.1. Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único.

8.2.2. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Reglas generales para la realización de las pruebas

8.3.1. Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, y podrá continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

8.3.2. Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la exhibición del DNI exclusivamente en soporte físico o digital, a través de la app «miDNI» del Ministerio del Interior, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

8.3.3. En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

9. Listas de personas aprobadas y fase de concurso

9.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar el ejercicio.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el OTS mediante un anuncio publicará las listas con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la base 7.3, que constituirá la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.



A las personas incluidas en las citadas listas, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, la hoja de autobaremación debidamente cumplimentada y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos declarados en ella, y previstos en el anexo V, debidamente acreditados. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal de la Generalitat, únicamente será necesario citarlos en el autobaremo, sin aportar los documentos correspondientes. Solo se valorarán los méritos alegados en el autobaremo.

9.3 Realizada la valoración de los méritos, el OTS publicará las listas provisionales de personas que han superado la fase de oposición, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, y desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Con carácter excepcional, y previa autorización de la Dirección General de Función Pública, en aquellos procesos selectivos masivos en los que el número de personas que han superado la fase de oposición y, consiguientemente, deban aportar los méritos correspondientes a la fase de concurso, supere ampliamente el número de plazas convocadas, el OTS podrá acordar la revisión y valoración de los méritos de aquellas personas que, atendiendo a la puntuación final de ambas fases, tengan posibilidades de obtener plaza en el proceso selectivo de que se trate.

9.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el OTS, mediante un anuncio, publicará las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por su orden de puntuación total a que se refiere la base 7.5, atendiendo a los puestos ofertados por cada cupo y proceso selectivo.

En ningún caso, el OTS podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 1 y 11 de la presente convocatoria.

10. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El OTS elevará a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, presenten ante la Dirección General de Función Pública, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI o NIE, solo en el caso de haber manifestado expresamente, en la solicitud de participación a que se refiere la base 4, su oposición a la consulta de estos datos.

b) Copia del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición de este, en el caso de estar en trámite.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, una copia auténtica de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio



específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en la normativa, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Mitjà o C1, mediante un certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Las personas con discapacidad que, en su caso, superen el proceso selectivo, independientemente del cupo por el que accedan, deberán presentar, además de los documentos anteriores, la copia auténtica de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una discapacidad igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Además, en los casos de personas que accedan por el cupo de reserva de enfermedad mental o discapacidad intelectual, dicha certificación deberá indicar que la valoración deriva de este tipo de discapacidad.

10.3. Las personas que superen el proceso selectivo y que solicitaron una de las exenciones o bonificaciones de las establecidas en la base 5, deberán presentar, adicionalmente, una copia auténtica de los documentos acreditativos de la concurrencia de tal exención o bonificación.

10.4. Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa de los extremos indicados, o que de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Administración de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la exactitud de los datos declarados y la autenticidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en especial los relativos a los datos de identidad, a la condición de persona con discapacidad, familia numerosa, titulación académica, certificado expedido por la JQCV, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que se opone a la consulta de datos, para ello deberá marcar la casilla contenida al efecto en el formulario de la solicitud e indicar el motivo de tal oposición.

11. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se dictará una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional convocada, con la adjudicación previa de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

12. Órgano técnico de selección

12.1. El OTS designado para llevar a cabo el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria, estará integrado por 5 personas, que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y 3 vocalías, y deberá designarse el mismo número de personas suplentes. Se designará un OTS para los procesos selectivos 1 y 2 y otro para el proceso 3 de la presente convocatoria.

12.2. La relación nominal de las personas que integran el OTS será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante una resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la forma prevista en la base 13.

12.3. El OTS podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos, para la adecuada realización de las pruebas.

12.4. Corresponde al OTS ejercer las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes tras su realización, así como baremar los méritos alegados por aquellas en la fase de concurso, y en general, adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



12.5. Las personas integrantes del OTS, así como el personal colaborador de apoyo técnico, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse las personas integrantes del OTS que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, el OTS tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, c/ de la Democracia, 77, torre 4. 46018, València.

12.7. A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, el OTS y el personal colaborador a que hace referencia el apartado 3, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 80/2025, de 3 de junio del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

12.8. El funcionamiento del OTS se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa vigente, con sujeción, en cuanto al desarrollo y ejecución del procedimiento selectivo, a las resoluciones e instrucciones dictadas por el órgano gestor y demás competentes en materia de función pública, así como a los protocolos establecidos a los efectos de garantizar la transparencia y el anonimato en la corrección de ejercicios.

13. Publicidad

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS, se publicarán en el portal de la Administración de la Generalitat <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria y proceso selectivo del anexo I de la presente orden).

14. Recursos

14.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se dicten en el desarrollo del proceso selectivo ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

14.2. Contra los acuerdos y actos de trámite del OTS, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, tal y como se dispone en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 3 de julio de 2026

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública

Annex I / Anexo I

Convocatòria Convocatoria	Cossos, escales o APT Cuerpos, escalas o APT	Promoció interna Promoción interna	Discapacitat Discapacidad	Malaltia mental Enfermedad mental	Requisit de Titulació Requisito de Titulación
2/26 – Procés 1 2/26 – Proceso 1	A1-01. Cos Superior d'Administració. A1-01. Cuerpo Superior de Administración.	28	2	1	Títol universitari de grau o bé llicenciatura, enginyeria superior o arquitectura. Título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura.
2/26 – Procés 2 2/26 – Proceso 2	A1-01. Cos Superior d'Administració. Especialitat ciències jurídiques. A1-01. Cuerpo Superior de Administración. Especialidad ciencias jurídicas.	28	2	1	Títol universitari de grau o bé llicenciatura en dret, relacions laborals i recursos humans o ciències jurídiques de les administracions públiques. Título universitario de grado o bien licenciatura en derecho, relaciones laborales y recursos humanos o ciencias jurídicas de las administraciones públicas.
2/26 – Procés 3 2/26 – Proceso 3	A1-01. Cos Superior d'Administració. APT-A1-01-02, de fons europeus. A1-01. Cuerpo Superior de Administración. APT-A1-01-02, de fondos europeos.	8	0	0	Títol universitari de grau o bé llicenciatura, enginyeria superior o arquitectura. Título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura.
	TOTAL	64	4	2	

Annex II / Anexo II

Distribució percentual dels sexes en el cos / Distribución porcentual de los sexos en el cuerpo

<i>Cossos, escales o APT</i> <i>Cuerpos, escalas o APT</i>	Homes <i>Hombres</i>	Dones <i>Mujeres</i>
	%	%
A1-01. Cos Superior d'Administració. <i>A1-01. Cuerpo Superior de Administración.</i>	36	64
A1-01. Cos Superior d'Administració. APT-A1-01-02, de fons europeus. <i>A1-01. Cuerpo Superior de Administración. APT-A1-01-02, de fondos europeos.</i>	33	67

Annex III / Anexo III
Agrupacions d'exercicis / Agrupaciones de ejercicios

Agrupació Agrupación	Torn Turno	Grup Grupo	Cossos, escales o APT Cuerpos, escalas o APT
A	Matí Mañana	C2	C2-02. Cos de Servicis auxiliars de conducció de vehicles. C2-02. Cuerpo de Servicios auxiliares de conducción de vehículos.
A	Matí Mañana	C2	C2-03-01. Cos de Servicis auxiliars. Escala servicis auxiliars generals. APT-C2-03-01-02, de Servicis auxiliars d'infraestructura i transport. C2-03-01. Cuerpo de Servicios auxiliares. Escala servicios auxiliares generales. APT-C2-03-01-02, de Servicios auxiliares de infraestructura y transporte.
A	Matí Mañana	C2	C2-03-01. Cos de Servicis auxiliars. Escala servicis auxiliars generals. APT-C2-03-01-08, de Servicis auxiliars de l'administració de justícia. C2-03-01. Cuerpo de Servicios auxiliares. Escala servicios auxiliares generales. APT-C2-03-01-08, de Servicios auxiliares de la administración de justicia.
B	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-04, d'ajudant de residència/servicis. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios.
B	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-05, d'ajudant de cuina. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-05, de ayudante de cocina.
B1	Vesprada Tarde	C2	C2-03-03. Cos de Servicis Auxiliars. Escala Auxiliars d'infermeria. C2-03-03. Cuerpo de Servicios Auxiliares. Escala Auxiliares de enfermería.
C	Matí Mañana	C1	C1-03-01. Cos Especialista tècnic. Escala especialista tècnica. APT-C1-03-01-04, de comunicació i emergències. C1-03-01. Cuerpo Especialista técnico. Escala especialista técnica. APT-C1-03-01-04, de comunicación y emergencias.
C	Matí Mañana	C1	C1-04-01. Cos Especialistes d'atenció sociosanitària, educació especial i cures auxiliars d'infermeria. Escala Atenció sociosanitària. C1-04-01. Cuerpo Especialistas de atención sociosanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería. Escala Atención sociosanitaria.
C	Matí Mañana	C1	C1-04-03. Cos Especialistes d'atenció sociosanitària, educació especial i cures auxiliars d'infermeria. Escala Educació especial. C1-04-03. Cuerpo Especialistas de atención sociosanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería. Escala Educación especial.
C	Matí Mañana	C1	C1-05. Cos Especialistes en l'administració del medi ambient. C1-05. Cuerpo Especialistas en la administración del medio ambiente.
C1	Vesprada Tarde	B	B-06-01. Cos Tècnic de gestió de Servicis Socioculturals i a la Comunitat. Escala Tècnica de gestió en Educació Infantil. B-06-01. Cuerpo Técnico de gestión de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Escala Técnica de gestión en Educación Infantil.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-03. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria en Camins, Canals i Ports. A1-04-03. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-04. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria Industrial. A1-04-04. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería Industrial.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-06. Cos Superior Facultatiu. Escala Sistemes i tecnologies de la informació. A1-04-06. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Sistemas y tecnologías de la información.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-07. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria Agrònoma. A1-04-07. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería Agrónoma.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-08. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria en Geodèsia i Cartografia. A1-04-08. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería en Geodesia y Cartografía.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-11. Cos superior facultatiu. Escala Medi Ambient. A1-04-11. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Medio Ambiente.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-13. Cos superior facultatiu. Escala Superior Facultativa d'estadística. A1-04-13. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Superior Facultativa de estadística.
D	Matí Mañana	A1	A1-07-01. Cos superior Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. APT-A1-07-01-01, de psicopedagogia. A1-07-01. Cuerpo Superior Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. APT-A1-07-01-01, de psicopedagogia.
D	Matí Mañana	A1	A1-07-02. Cos superior Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Psicologia. A1-07-02. Cuerpo Superior Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Psicología.
D	Matí Mañana	A1	A1-08-02. Cos Superior Facultatiu de laboratori i de tecnologia agroalimentària. Escala Superior tècnica de laboratori. A1-08-02. Cuerpo Superior Facultativo de laboratorio y de tecnología agroalimentaria. Escala Superior técnica de laboratorio.
D	Matí Mañana	A1	A1-10. Cos Superior Facultatiu d'emergències i protecció civil. A1-10. Cuerpo Superior Facultativo de emergencias y protección civil.
D1	Vesprada Tarde	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-04, d'ajudant de residència/servicis. Persones amb discapacitat intel·lectual. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios. Personas con discapacidad intelectual.
E	Matí i vesprada Mañana y tarde	A1	A1-01. Cos Superior d'Administració. (Processos selectius 1 y 2) A1-01. Cuerpo Superior de Administración. (Procesos selectivos 1 y 2)
E	Matí i vesprada Mañana y tarde	A1	A1-01. Cos Superior d'Administració. APT-A1-01-02, de fons europeus. (Procés selectiu 3) A1-01. Cuerpo Superior de Administración. APT-A1-01-02, de fondos europeos. (Proceso selectivo 3)
E	Matí Mañana	C1	C1-01. Cos administratiu. C1-01. Cuerpo administrativo.
E	Matí Mañana	C1	C1-07. Cos d'agents tributaris de la Generalitat. C1-07. Cuerpo de agentes tributarios de la Generalitat.
F	Matí Mañana	A2	A2-01. Cos de gestió. APT-A2-01-01, de relacions laborals i d'orientador laboral per a l'ocupació. A2-01. Cuerpo de gestión. APT-A2-01-01, de relaciones laborales y de orientador laboral para el empleo.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-05. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Enginyeria Tècnica Forestal. A2-02-05. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Ingeniería Técnica Forestal.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-09. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica facultativa de Promoció Lingüística. A2-02-09. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica facultativa de Promoción Lingüística.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-10. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Arxivística, Biblioteconomia i Documentació. A2-02-10. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Archivística, Biblioteconomía y Documentación.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-15. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Agroalimentària. A2-02-15. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Agroalimentaria.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-03. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Fisioteràpia. A2-04-03. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Fisioterapia.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-04. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Treball Social. A2-04-04. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Trabajo social.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-05. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Educació social. A2-04-05. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Educación social.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-06. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Teràpia Ocupacional. A2-04-06. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Terapia Ocupacional.
F	Matí Mañana	A2	A2-06. Cos Tècnic Facultatiu d'emergències i protecció civil. A2-06. Cuerpo Técnico Facultativo de emergencias y protección civil.
F1	Vesprada Tarde	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-01, de subalterns. Persones amb discapacitat intel·lectual. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-01, de subalternos. Personas con discapacidad intelectual.
G	Matí Mañana	C2	C2-01. Cos auxiliar. C2-01. Cuerpo auxiliar.
G	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-01, de subalterns. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-01, de subalternos.

Anexo IV

TEMARIO

Proceso selectivo 1: A1-01. Superior de administración

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Las fuentes del derecho administrativo (I): concepto de fuentes del derecho. Las normas jurídicas: aplicación y eficacia general. El derecho de la Unión Europea. Los tratados internacionales. La primacía del Derecho europeo respecto de la Constitución y sus consecuencias para el sistema de fuentes. La Constitución. La ley: sus clases. Los principios de legalidad, reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Los estatutos de autonomía. Las leyes de las comunidades autónomas. Referencia a la costumbre y principios generales del derecho.

2. Las fuentes del derecho administrativo (II): el reglamento: concepto, clases y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria.

3. La Administración pública como persona jurídica. Las potestades administrativas. La actividad discrecional: sus límites y control. Las relaciones entre la administración y los tribunales de justicia. Conflictos de jurisdicción entre los tribunales de justicia y la Administración.

4. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite y que ponen fin a la vía administrativa.

5. La eficacia temporal de las normas. Su entrada en vigor y el fin de su vigencia. La derogación tácita. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad y los derechos adquiridos.

6. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Las exigencias de calidad normativa y programación. Medidas frente a la hiperregulación.

7. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. Órganos y competencias. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

8. Del Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. La impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. El recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y sus propuestas de reforma.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos. Especial referencia a la identificación, firma y la utilización de medios electrónicos, el registro y el archivo electrónico.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Especial referencia a la notificación electrónica.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre los procedimientos administrativos: garantías del

procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La tramitación simplificada. Especial referencia al procedimiento electrónico.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Los recursos administrativos.

13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas. Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

14. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

15. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades en los procedimientos sancionadores.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Especialidades en los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

17. El patrimonio de las administraciones públicas: legislación básica del Estado. La Ley de patrimonio de la Generalitat.

18. Las formas de actividad administrativa. Actividad de limitación o policía, de fomento y de servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

19. La Administración electrónica. El Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: preceptos básicos. Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.

20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones: Título X. Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

21. Los contratos del sector público (I): Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

22. Los contratos del sector público (II): De los contratos de las Administraciones Públicas. De los contratos de otros entes del sector público. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

23. Expropiación forzosa: fundamento y naturaleza. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

24. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Disposiciones generales. El municipio. La provincia. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

25. Relaciones entre la Generalitat y su Sector público instrumental (SPI): régimen de control, contratación, endeudamiento y recursos humanos en el Decreto Ley 1/2011, del Consell, de Medidas urgentes de Régimen Económico Financiero del SPI. Aplicación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana a su SPI. La Comisión de Diálogo Social del

Sector Público (CDSSP). Criterios sobre Ofertas de empleo público, sus convocatorias, y bolsas de empleo temporal en el VI Acuerdo de la CDSSP.

II. GESTIÓN PÚBLICA

26. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa: Título I. Regulación general de la simplificación administrativa. Normativa de desarrollo de la Generalitat sobre atención a la ciudadanía y oficinas de registro, personal funcionario habilitado, entidades colaboradoras de certificación y entes habilitados.

27. La transparencia y el buen gobierno: normativa básica estatal y autonómica. La protección de datos de carácter personal: normativa europea, básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del Responsable y del Encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

28. El conflicto de interés: su regulación en la normativa europea, estatal y autonómica. Especial referencia al conflicto de interés en su aplicación en la gestión de fondos europeos. Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de las Personas con Cargos Públicos no Electo y su régimen sancionador: disposiciones generales; infracciones y sanciones disciplinarias.

III. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

29. La regulación constitucional de la función pública. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

30. El sistema de la Seguridad Social: estructura y campo de aplicación. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. Acción protectora: disposiciones generales y aspectos comunes.

31. La Función Pública en la Generalitat (I): Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Organización de la administración de la Generalitat en materia de función pública. Personal al servicio de las administraciones públicas.

32. La Función Pública en la Generalitat (II). Estructuración del empleo público. Ordenación de los puestos de trabajo. Instrumentos de planificación y ordenación del empleo público. Registros de personal.

33. La Función Pública en la Generalitat (III). Nacimiento y extinción de la relación de servicio de los empleados públicos. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público. Provisión de puestos y movilidad. Promoción y carrera profesional. La evaluación del desempeño. El teletrabajo: principios y regulación en la Generalitat.

34. La Función Pública en la Generalitat (IV). Situaciones administrativas de los funcionarios al servicio de la Generalitat. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público. La representación, negociación colectiva y participación institucional de los empleados públicos.

IV. GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

35. Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Necesidades globales de financiación. Recursos adicionales que se integran en el sistema. Recursos financieros. Capacidad tributaria. Fondos de Convergencia Autonómica. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. La política tributaria de la Generalitat. Tributos propios y cedidos. Recursos de la Comunitat Valenciana. Competencias normativas y delegación de competencias.

Anticipos de Tesorería. Resolución de conflictos. Beneficios fiscales. Fondo de Compensación Interterritorial

36. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones: ámbito de aplicación y organización del sector público de la Generalitat. El régimen de la Hacienda Pública. El sector público instrumental de la Generalitat: los organismos públicos, las sociedades mercantiles, las fundaciones y los consorcios.

37. El presupuesto de la Generalitat (I). Concepto y naturaleza. Los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria. La programación presupuestaria y el objetivo de estabilidad. Contenido y créditos iniciales, elaboración y estructura. Presupuestos consolidados. Tramitación y aprobación. Prórroga. Procedimiento de Gestión presupuestaria. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Ley de presupuestos de la Generalitat vigente: normas generales de la gestión; normativa reglamentaria de la Generalitat sobre el procedimiento de gestión del presupuesto.

38. El presupuesto de la Generalitat (II). Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ley de presupuestos de la Generalitat vigente: normas para la modificación de los presupuestos y competencias para su autorización. Carácter limitativo de los créditos. Su contabilización. Procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Sector Público empresarial y fundacional.

39. El control interno de la gestión económico-financiera de la Generalitat efectuado por la Intervención General de la Generalitat: ámbito y objetivos, principios de actuación y prerrogativas, deberes y facultades del personal controlador, deber de colaboración y asistencia jurídica; planes anuales y elevación al Consell de informes generales. La función interventora. El control financiero. La auditoría pública. La supervisión continua. El control externo. El control del Tribunal de Cuentas: su función fiscalizadora, el enjuiciamiento contable y su relación con la Sindicatura de Comptes.

V. UNIÓN EUROPEA

40. Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

41. Derechos fundamentales y ciudadanía de la Unión. El mercado interior: la libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, libre circulación de personas, servicios y capitales. Las competencias y garantías sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia.

42. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado. Jerarquía de las normas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. Principios y control. La participación de las Comunidades Autónomas y de la Generalitat en la formación y en la ejecución del derecho de la Unión Europea.

VI. COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT

43. Las competencias de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

44. Las competencias de la Generalitat en materia de Régimen Local, Justicia, Interior, Espectáculos, Protección Civil, Emergencias y Administración Pública. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

45. Las competencias de la Generalitat en materia de educación, formación profesional reglada, política lingüística, universidades, ciencia, I+D+i. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

46. Las competencias de la Generalitat en materia de sanidad, salud pública, farmacia. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

47. Las competencias de la Generalitat en materia de economía social, fomento del empleo, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

48. Las competencias de la Generalitat en materia de industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, turismo, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

49. Las competencias de la Generalitat en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, desarrollo rural, política agraria común. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

50. Las competencias de la Generalitat en materia de medio ambiente, montes, recursos hídricos, cambio climático, y prevención de incendios. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

51. Las competencias de la Generalitat en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, obras públicas, vivienda, transportes, puertos, costas y aeropuertos. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

52. Las competencias de la Generalitat en materia de cultura. El patrimonio histórico. Normativa aplicable en la Comunitat Valenciana en materia de patrimonio cultural valenciano, archivos, bibliotecas y deporte. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

VII. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

53. Gobierno abierto: principios. Grupos de interés. La participación ciudadana en la Administración Valenciana. La Gobernanza como paradigma de gestión pública. El libro blanco de la UE y los cinco principios de la buena gobernanza. El derecho a la buena administración en la normativa europea, estatal y autonómica. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

54. Las Cartas de Servicios. El sistema de quejas y sugerencias de la Generalitat. Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell. Gestión de la calidad y mejora continua de los servicios públicos. La gestión de la calidad en la Administración valenciana: Normativa, Metodología.

55. La planificación estratégica. Utilidad y marco normativo estatal y autonómico de la planificación. Ámbito objetivo, subjetivo y temporal de la planificación. Fases de la planificación. Fase 1: Análisis de situación. Fase 2: planificación operativa y elaboración de proyectos. Fase 3: seguimiento y evaluación de los planes de actuación. Estructura del plan y del informe de evaluación.

56. La protección de las personas que informen sobre irregularidades: marco europeo y estatal. La protección en la ley valenciana de función pública. El sistema interno de información de la Generalitat.

57. La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria: ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública de la Generalitat. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Regla de gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Normativa sobre periodo medio de pago a proveedores. Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria.

58. La Tesorería de la Generalitat. Concepto. Funciones. Gestión de la Tesorería. Deuda Pública y Régimen de avales. Presupuestación y contabilización.

59. La Cuenta General. Operaciones de ejecución y fases. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones: Título VII. Contabilidad del sector público de la Generalitat. Título VIII. Responsabilidades.

60. Tasas y precios públicos en la Generalitat. Ley de tasas de la Generalitat: Objeto y normativa aplicable, concepto, principios y elementos esenciales de la tasa. Aplicación de las tasas. Potestad sancionadora en materia de tasas. Decreto 103/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de la Generalitat.

Proceso selectivo 2: A1-01. Superior de administración. Especialidad ciencias jurídicas

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Las fuentes del derecho administrativo (I): concepto de fuentes del derecho. Las normas jurídicas: aplicación y eficacia general. El derecho de la Unión Europea. Los tratados internacionales. La primacía del Derecho europeo respecto de la Constitución y sus consecuencias para el sistema de fuentes. La Constitución. La ley: sus clases. Los principios de legalidad, reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Los estatutos de autonomía. Las leyes de las comunidades autónomas. Referencia a la costumbre y principios generales del derecho.

2. Las fuentes del derecho administrativo (II): el reglamento: concepto, clases y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria.

3. La Administración pública como persona jurídica. Las potestades administrativas. La actividad discrecional: sus límites y control. Las relaciones entre la administración y los tribunales de justicia. Conflictos de jurisdicción entre los tribunales de justicia y la Administración.

4. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite y que ponen fin a la vía administrativa.

5. La eficacia temporal de las normas. Su entrada en vigor y el fin de su vigencia. La derogación tácita. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad y los derechos adquiridos.

6. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Las exigencias de calidad normativa y programación. Medidas frente a la hiperregulación.

7. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. Órganos y competencias. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

8. Del Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. La impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. El recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y sus propuestas de reforma.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación.

Términos y plazos. Especial referencia a la identificación, firma y la utilización de medios electrónicos, el registro y el archivo electrónico.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Especial referencia a la notificación electrónica.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre los procedimientos administrativos: garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La tramitación simplificada. Especial referencia al procedimiento electrónico.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Los recursos administrativos.

13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas. Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

14. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

15. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades en los procedimientos sancionadores.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Especialidades en los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

17. El patrimonio de las administraciones públicas: legislación básica del Estado. La Ley de patrimonio de la Generalitat.

18. Las formas de actividad administrativa. Actividad de limitación o policía, de fomento y de servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

19. La Administración electrónica. El Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: preceptos básicos. Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.

20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones: Título X. Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

21. Los contratos del sector público (I): Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

22. Los contratos del sector público (II): De los contratos de las Administraciones Públicas. De los contratos de otros entes del sector público. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

23. Expropiación forzosa: fundamento y naturaleza. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

24. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Disposiciones generales. El municipio. La provincia. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

25. Relaciones entre la Generalitat y su Sector público instrumental (SPI): régimen de control, contratación, endeudamiento y recursos humanos en el Decreto Ley 1/2011, del Consell, de Medidas urgentes de Régimen Económico Financiero del SPI. Aplicación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana a su SPI. La Comisión de Diálogo Social del Sector Público (CDSSP). Criterios sobre Ofertas de empleo público, sus convocatorias, y bolsas de empleo temporal en el VI Acuerdo de la CDSSP.

II. GESTIÓN PÚBLICA

26. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa: Título I. Regulación general de la simplificación administrativa. Normativa de desarrollo de la Generalitat sobre atención a la ciudadanía y oficinas de registro, personal funcionario habilitado, entidades colaboradoras de certificación y entes habilitados.

27. La transparencia y el buen gobierno: normativa básica estatal y autonómica. La protección de datos de carácter personal: normativa europea, básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del Responsable y del Encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

28. El conflicto de interés: su regulación en la normativa europea, estatal y autonómica. Especial referencia al conflicto de interés en su aplicación en la gestión de fondos europeos. Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de las Personas con Cargos Públicos no Electos y su régimen sancionador: disposiciones generales; infracciones y sanciones disciplinarias.

III. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

29. La regulación constitucional de la función pública. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

30. El sistema de la Seguridad Social: estructura y campo de aplicación. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. Acción protectora: disposiciones generales y aspectos comunes.

31. La Función Pública en la Generalitat (I): Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Organización de la administración de la Generalitat en materia de función pública. Personal al servicio de las administraciones públicas.

32. La Función Pública en la Generalitat (II). Estructuración del empleo público. Ordenación de los puestos de trabajo. Instrumentos de planificación y ordenación del empleo público. Registros de personal.

33. La Función Pública en la Generalitat (III). Nacimiento y extinción de la relación de servicio de los empleados públicos. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público. Provisión de puestos y movilidad. Promoción y carrera profesional. La evaluación del desempeño. El teletrabajo: principios y regulación en la Generalitat.

34. La Función Pública en la Generalitat (IV). Situaciones administrativas de los funcionarios al servicio de la Generalitat. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público. La representación, negociación colectiva y participación institucional de los empleados públicos.

IV. GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

35. Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Necesidades globales de financiación. Recursos adicionales que se integran en el sistema. Recursos financieros. Capacidad tributaria. Fondos de Convergencia Autonómica. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. La política tributaria de la Generalitat. Tributos propios y cedidos. Recursos de la Comunitat Valenciana. Competencias normativas y delegación de competencias. Anticipos de Tesorería. Resolución de conflictos. Beneficios fiscales. Fondo de Compensación Interterritorial.

36. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones: ámbito de aplicación y organización del sector público de la Generalitat. El régimen de la Hacienda Pública. El sector público instrumental de la Generalitat: los organismos públicos, las sociedades mercantiles, las fundaciones y los consorcios.

37. El presupuesto de la Generalitat (I). Concepto y naturaleza. Los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria. La programación presupuestaria y el objetivo de estabilidad. Contenido y créditos iniciales, elaboración y estructura. Presupuestos consolidados. Tramitación y aprobación. Prórroga. Procedimiento de Gestión presupuestaria. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Ley de presupuestos de la Generalitat vigente: normas generales de la gestión; normativa reglamentaria de la Generalitat sobre el procedimiento de gestión del presupuesto.

38. El presupuesto de la Generalitat (II). Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ley de presupuestos de la Generalitat vigente: normas para la modificación de los presupuestos y competencias para su autorización. Carácter limitativo de los créditos. Su contabilización. Procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Sector Público empresarial y fundacional.

39. El control interno de la gestión económico-financiera de la Generalitat efectuado por la Intervención General de la Generalitat: ámbito y objetivos, principios de actuación y prerrogativas, deberes y facultades del personal controlador, deber de colaboración y asistencia jurídica; planes anuales y elevación al Consell de informes generales. La función interventora. El control financiero. La auditoría pública. La supervisión continua. El control externo. El control del Tribunal de Cuentas: su función fiscalizadora, el enjuiciamiento contable y su relación con la Sindicatura de Comptes.

V. UNIÓN EUROPEA

40. Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

41. Derechos fundamentales y ciudadanía de la Unión. El mercado interior: la libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, libre circulación de personas, servicios y capitales. Las competencias y garantías sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia.

42. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado. Jerarquía de las normas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. Principios y control. La participación de las Comunidades Autónomas y de la Generalitat en la formación y en la ejecución del derecho de la Unión Europea.

VI. COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT

43. Las competencias de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familias, infancia y adolescencia, adopciones,

juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

44. Las competencias de la Generalitat en materia de Régimen Local, Justicia, Interior, Espectáculos, Protección Civil, Emergencias y Administración Pública. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

45. Las competencias de la Generalitat en materia de educación, formación profesional reglada, política lingüística, universidades, ciencia, I+D+i. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

46. Las competencias de la Generalitat en materia de sanidad, salud pública, farmacia. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

47. Las competencias de la Generalitat en materia de economía social, fomento del empleo, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

48. Las competencias de la Generalitat en materia de industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, turismo, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

49. Las competencias de la Generalitat en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, desarrollo rural, política agraria común. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

50. Las competencias de la Generalitat en materia de medio ambiente, montes, recursos hídricos, cambio climático, y prevención de incendios. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

51. Las competencias de la Generalitat en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, obras públicas, vivienda, transportes, puertos, costas y aeropuertos. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

52. Las competencias de la Generalitat en materia de cultura. El patrimonio histórico. Normativa aplicable en la Comunitat Valenciana en materia de patrimonio cultural valenciano, archivos, bibliotecas y deporte. Principales normas reguladoras: aspectos generales.

VII. COMPETENCIAS JURÍDICAS

53. Los procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos. Plazos y medidas cautelares. Costas procesales.

54. La Ley del estatuto de los trabajadores: Fuentes de la relación laboral. Forma del contrato. Tipos de contrato y su duración. Derechos y deberes derivados del contrato. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido disciplinario. Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Extinción por causa de fuerza mayor.

55. La negociación colectiva en el marco constitucional y en el Estatuto de los Trabajadores.

56. La jurisdicción social: Ámbito y materias excluidas de la jurisdicción social. Las partes procesales. La evitación del proceso judicial.

57. Procedimiento disciplinario en el ámbito de la función pública de la Administración de la Generalitat. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios. Referencia a la responsabilidad contable. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación.

Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios y abuso en el ejercicio de su función.

58. Las personas físicas: La tutela. La curatela. El defensor judicial. La guarda de hecho. El acogimiento. La adopción.

59. Las personas jurídicas: naturaleza y clases, constitución, capacidad, representación y extinción. Fundaciones y asociaciones: normativa básica estatal y autonómica. La sociedad mercantil: concepto legal y clasificación. La administración de las sociedades de capital: disposiciones generales; los administradores; la representación de la sociedad; administración de la sociedad comanditaria por acciones.

60. Competencias y procedimientos sancionadores de la Generalitat en materia de urbanismo, evaluación ambiental, servicios sociales y consumo.

Proceso selectivo 3: A1-01. APT-A1-01-02, de fondos europeos

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos. Especial referencia a la identificación, firma y la utilización de medios electrónicos, el registro y el archivo electrónico.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Los actos administrativos: requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Especial referencia a la notificación electrónica.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Disposiciones sobre los procedimientos administrativos: garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La tramitación simplificada. Especial referencia al procedimiento electrónico.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Los recursos administrativos.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Actuación y funcionamiento electrónico del Sector Público. Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. De los convenios. Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

8. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones: Título X.

9. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Del recurso especial en materia de contratación. Partes del contrato. Órganos autonómicos en materia de contratación.

10. Los contratos del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas. Especial referencia a las cláusulas sociales y ambientales. Los Contratos Menores.

11. Los contratos del sector público (III). Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales. Tipos de procedimiento. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. De los tipos de contratos de las Administraciones públicas.

12. La regulación constitucional de la función pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal Directivo. Derechos y deberes. Código de conducta.

13. La Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: ámbito de aplicación y organización del sector público de la Generalitat. El régimen de la Hacienda Pública de la Generalitat. El sector público instrumental de la Generalitat: los organismos públicos, las sociedades mercantiles, las fundaciones y los consorcios.

14. El presupuesto de la Generalitat (I). Concepto y naturaleza. Los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria. La programación presupuestaria y el objetivo de estabilidad. Contenido y créditos iniciales, elaboración y estructura. Presupuestos consolidados. Tramitación y aprobación. Prórroga. Procedimiento de Gestión presupuestaria. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Ley de Presupuestos de la Generalitat vigente: normas generales de la gestión; otras normas de gestión.

15. El presupuesto de la Generalitat (II). Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ley de Presupuestos de la Generalitat vigente: normas para la modificación de los presupuestos y competencias para su autorización. Carácter limitativo de los créditos. Su contabilización. Procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Sector Público empresarial y fundacional.

II. LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y SU PRESUPUESTO

16. Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Derechos fundamentales y ciudadanía de la Unión.

17. Las políticas de la Unión Europea: la cohesión económica, social y territorial.

18. Actos jurídicos de la Unión: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. Principios y control.

19. La participación de las CCAA y de la Generalitat en la formación y en la ejecución del derecho de la Unión Europea.

20. El presupuesto de la Unión Europea: concepto y naturaleza. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario.

III. REGLAMENTO DE DISPOSICIONES COMUNES

21. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados: Considerandos; Título I; Título II; Título III.

22. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados: Título V; Título VI; Título VII.

23. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados: Título VIII; Título IX; Anexos salvo el VI y el XXVI.

IV. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

24. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados: Título IV y Anexo IX, Comunicación y Visibilidad: El Apartado 7 Comunicación y visibilidad y el Apéndice 3 Operaciones de importancia estratégica de los programas vigentes FEDER-FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027.

V. PROCEDIMIENTOS

25. Designación como Organismo Intermedio y Acuerdo de atribución de funciones al Organismo Intermedio.

26. Descripción del sistema de gestión y control de los programas FEDER-FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027 vigentes.

VI. VERIFICACIÓN

27. Normas nacionales de subvencionabilidad de los gastos en los programas Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 vigentes.

28. Verificaciones administrativas y sobre el terreno basadas en el riesgo. Estrategia de Verificación del OI Generalitat Valenciana Programa FEDER 2021-2027 vigente de la Comunitat Valenciana y Estrategia de Verificación del OI de la Generalitat Valenciana Programa FSE+ 2021-2027 vigente de la Comunitat Valenciana.

29. Sistema contable y doble financiación. Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: Título I; Título II: artículos 6, 7, 8, 9, 17, 19, 20, 21, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38; Título IV: Capítulo 1: artículo 61; Capítulo II: artículo 62; Título VIII.

30. Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

31. Evaluación de los sistemas de gestión y control. Nota metodológica o documento equivalente vigente de la Comisión Europea para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados Miembros.

VII. POLÍTICA ANTIFRAUDE

32. Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

33. Reglamento (UE, Euratom) núm. 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

34. Orientaciones vigentes para los Estados miembros y las autoridades del Programa sobre la Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales y sus Anexos 1-2-3-4.

35. Orientaciones vigentes sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

36. Guía vigente para la Aplicación de Medidas Antifraude en la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la IGAE.

VIII. REGLAMENTO FEDER 2021-2027

37. Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión: Capítulo I, artículos 1 a 4, objeto, cometidos del FEDER, objetivos específicos del FEDER y concentración temática de la ayuda del FEDER; Capítulo I, artículos 5 a 7, alcance y exclusión del alcance de la ayuda del FEDER; Capítulo I, artículo 8 y Anexo I, indicadores de FEDER e indicadores comunes de realización y de resultado para el FEDER (Inversión en empleo y crecimiento); Capítulo II, artículos 9 a 14.

38. Orientaciones técnicas vigentes sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

39. Comunicación de la Comisión (2021) 573 final sobre la Nueva Bauhaus Europea o marco normativo posterior que lo sustituya. NEB Compass/Brújula NEB. Inclusión y aplicación en programas FEDER.

40. Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales. Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de incentivos autonómicos, por desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

41. Real Decreto 166/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana. Acuerdo del Consejo Rector de incentivos regionales para el periodo 2022-2027.

IX. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

42. Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

X. REGLAMENTO FSE+ 2021-2027

43. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013: Consideraciones generales a la norma. Considerandos del reglamento inicial y sus modificaciones.

44. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013: Parte I, Disposiciones Generales; Parte IV, Disposiciones Finales; Anexo I; Anexo II; Anexo III.

45. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013: Parte II, Ejecución en Régimen de Gestión Compartida.

46. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013: Parte III, Ejecución en Régimen de Gestión Directa e Indirecta.

XI. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

47. Directrices vigentes sobre el uso de opciones de costes simplificados en los Fondos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/1060.

XII. AYUDAS DEL ESTADO

48. El concepto de ayuda estatal; Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: art 107; Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el art 107 del TFUE (DOUE 19.07.2016 C 262/1): Apartados 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6 y 7.

49. Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014) modificado por los Reglamentos (UE) 2017/1084, 2020/972, 2021/1237 y 2023/1315: Capítulos I y II; o de la norma que lo sustituya.

50. Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014) modificado por los Reglamentos (UE) 2017/1084, 2020/972, 2021/1237 y 2023/1315: Capítulo III (Secciones 1 a 8; 10 a 15), Anexo I (Definición de PYME); o de la norma que lo sustituya.

51. Ayudas de *Minimis*: Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

52. Normativa autonómica vigente por la que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

53. Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L 327 de 21.12.2022): Capítulos I y II, y del Capítulo III la Sección 1 y la Sección 4.

54. Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352 13 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L51 de 22.02.2019) y por el Reglamento 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023 por el que se modifican los Reglamentos 717/2014, 1407/2013, 1408/2013 y 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de *minimis* para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos (DOUE L de 5.10.2023).

XIII. POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DIRECTA

55. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013: Título I; Título II; Título III; Capítulo I, Requisitos comunes:- Sección 1 y 2; Capítulo II, Tipos de intervenciones en formas de pagos directos: Sección 1; Capítulo III, Tipos de intervenciones en determinados sectores: Sección 1 (Art. 42-44); Capítulo IV, Tipos de intervenciones para el Desarrollo Rural: – Sección 1 (Art. 69-70); Sección 2.

56. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013: Título IV: (Art. 85-86); Art (90-91); Título V: Capítulo I; Capítulo II (Art. 107-114); Capítulo III; Título VI.

57. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013: Título I; Título II; Título III: Capítulo III, Disposiciones comunes; Capítulo IV, Liquidación de cuentas.

58. Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de

participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013: Título I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240: Capítulo I, Disposiciones Generales.

59. Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1316/2013 y (UE) nº 283/2014: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) nº 99/2013, (UE) nº 1287/2013, (UE) nº 254/2014 y (UE) nº 652/2014: Capítulo I, Disposiciones Generales.

60. Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1295/2013: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 282/2014: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 390/2014 del Consejo: Capítulo I, Disposiciones Generales. Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017: Capítulo I, Disposiciones Generales.

Anexo V
Baremo fase concurso

a) Experiencia (32 puntos máximo):

a.1) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial/laboral en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,15 puntos por mes trabajado.

a.2) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean distintos a los previstos en el apartado a.1): 0,12 puntos por mes trabajado.

a.3) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial/laboral en las Universidades Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos (8 puntos máximo):

b.1) Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración de la Generalitat del mismo cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial que el convocado, convocados en los 10 años anteriores a la convocatoria o en los procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría en los últimos 10 años: 1 punto por ejercicio hasta máximo de 3 puntos.

En aquellas pruebas selectivas en las que los ejercicios se dividan en dos o más partes, únicamente tendrá la consideración de ejercicio aprobado, aquel en el que se hayan superado todas las partes. No serán puntuables las pruebas selectivas realizadas para la constitución de bolsas de empleo temporal.

Se comprobará de oficio la superación de los ejercicios que proceda. No es necesario alegarlos ni su acreditación.

b.2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán los títulos académicos oficiales adicionales, iguales o superiores a los exigidos para el acceso al cuerpo o escala, siempre que no hayan sido utilizados como requisito en la convocatoria.

La valoración se realizará en función del nivel académico, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Doctorado : 4,00 puntos

-Máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería o arquitectura: 3,00 puntos

-Titulación universitaria de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 2,50 puntos

-Título de Técnico Superior (FP Grado Superior): 2,00 puntos

-Título de Técnico (FP Grado Medio) o Bachiller: 1,50 puntos

-Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 1,00 punto

b.3) Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la *Junta Calificadora de Coneixements del Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

-Conocimiento oral o A2: 0,50 puntos

-Grado elemental o B1: 1,00 punto

-Nivel B2: 1,50 puntos

- Grado medio o C1: 2,25 puntos
- Grado superior o C2: 3,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

b.4) Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos por idioma, y se tendrán en cuenta los cursos, y sus equivalencias si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente apartado.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios. Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente apartado.

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)	
0,20	1º curso. Ciclo elemental	Ciclo elemental/ Certificación académica	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2	Certificado A2
0,40	2º curso. Ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2	
0,87	3º curso. Ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1	Certificado B1
			0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1	
1,07	1º curso. Ciclo superior	Ciclo superior/ Certificado de aptitud	1,07	1º nivel avanzado	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2	Certificado B2
1,33	2º curso. Ciclo superior		1,33	2º nivel avanzado		1,33	2º nivel B2	
						1,67	1º nivel C1	Certificado C1
						2,00	1º nivel C2	Certificado C2

b.5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas:

De 100 o más horas: 1 punto

De 50 o más horas: 0'50 puntos

De 25 o más horas: 0'25 puntos

De 15 o más horas: 0'15 puntos

Anexo V
Baremo fase concurso

a) Experiencia (32 puntos máximo):

a.1) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial/laboral en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,15 puntos por mes trabajado.

a.2) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean distintos a los previstos en el apartado a.1): 0,12 puntos por mes trabajado.

a.3) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial/laboral en las Universidades Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos (8 puntos máximo):

b.1) Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración de la Generalitat del mismo cuerpo y escala o agrupación profesional funcionarial que el convocado, convocados en los 10 años anteriores a la convocatoria o en los procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría en los últimos 10 años: 1 punto por ejercicio hasta máximo de 3 puntos.

En aquellas pruebas selectivas en las que los ejercicios se dividan en dos o más partes, únicamente tendrá la consideración de ejercicio aprobado, aquel en el que se hayan superado todas las partes. No serán puntuables las pruebas selectivas realizadas para la constitución de bolsas de empleo temporal.

Se comprobará de oficio la superación de los ejercicios que proceda. No es necesario alegarlos ni su acreditación.

b.2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán los títulos académicos oficiales adicionales, iguales o superiores a los exigidos para el acceso al cuerpo o escala, siempre que no hayan sido utilizados como requisito en la convocatoria.

La valoración se realizará en función del nivel académico, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Doctorado : 4,00 puntos

-Máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería o arquitectura: 3,00 puntos

-Titulación universitaria de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 2,50 puntos

-Título de Técnico Superior (FP Grado Superior): 2,00 puntos

-Título de Técnico (FP Grado Medio) o Bachiller: 1,50 puntos

-Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 1,00 punto

b.3) Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la *Junta Calificadora de Coneixements del Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

-Conocimiento oral o A2: 0,50 puntos

-Grado elemental o B1: 1,00 punto

-Nivel B2: 1,50 puntos

- Grado medio o C1: 2,25 puntos
- Grado superior o C2: 3,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

b.4) Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos por idioma, y se tendrán en cuenta los cursos, y sus equivalencias si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente apartado.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios. Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente apartado.

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)	
0,20	1º curso. Ciclo elemental	Ciclo elemental/ Certificación académica	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2	Certificado A2
0,40	2º curso. Ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2	
0,87	3º curso. Ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1	Certificado B1
			0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1	
1,07	1º curso. Ciclo superior	Ciclo superior/ Certificado de aptitud	1,07	1º nivel avanzado	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2	Certificado B2
1,33	2º curso. Ciclo superior		1,33	2º nivel avanzado		1,33	2º nivel B2	
						1,67	1º nivel C1	Certificado C1
						2,00	1º nivel C2	Certificado C2

b.5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas:

De 100 o más horas: 1 punto

De 50 o más horas: 0'50 puntos

De 25 o más horas: 0'25 puntos

De 15 o más horas: 0'15 puntos